

### ANEXO N°02 FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

|   |  |
|---|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica:               | Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.  |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: |  |
| Denominación de la Contratación:          | Adquisición de CÉSPED SINTÉTICO 30 MM para la ejecución del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, BAJO EL MODELO DE TURISMO VIVENCIAL, PARA LA REVALORIZACIÓN DEL TURISMO CULTURAL AMAZÓNICO EN LA EMPRESA ALLIMA WASI S.A.C. DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, REGIÓN SAN MARTÍN" con CU N.º 2720395 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín. |

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del Fondo Concursable PROCOMPITE es mejorar la competitividad de las Cadenas Productivas, mediante desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales, lo cual beneficiarán a las asociaciones de productores de la Región San Martín, que acceden al cofinanciamiento de una iniciativa de apoyo a la Competitividad Productiva, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, priorizadas en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.

La presente contratación busca mediante el cofinanciamiento de PROCOMPITE efectuar la Adquisición de CÉSPED SINTÉTICO 30 MM para la ejecución del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, BAJO EL MODELO DE TURISMO VIVENCIAL, PARA LA REVALORIZACIÓN DEL TURISMO CULTURAL AMAZÓNICO EN LA EMPRESA ALLIMA WASI S.A.C. DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, REGIÓN SAN MARTÍN" con CU N.º 2720395 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín, cumpliendo con la ejecución de los acuerdos de cofinanciamiento y fortaleciendo la eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos públicos.



#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar la adquisición de CÉSPED SINTÉTICO 30 MM para la ejecución del Plan de Negocio denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, BAJO EL MODELO DE TURISMO VIVENCIAL, PARA LA REVALORIZACIÓN DEL TURISMO CULTURAL AMAZÓNICO EN LA EMPRESA ALLIMA WASI S.A.C. DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, REGIÓN SAN MARTÍN" con CU N° 2720395 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

#### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El bien detallado en el presente requerimiento han sido formulados conforme a lo establecido en el plan de Negocio aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2025-GRSM/GR. Asimismo, se fundamentan en la cláusula sexta, párrafo 4, del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 006-2026- PROCOMPITE/GRSM suscrita el 17 de marzo de 2026 bajo el marco de la Directiva N° 0001- 2021-PRODUCE, la cual estipula la obligación de ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado.



| N°   | Descripción del bien   | Unidad de medida   | Cantidad |
|--|------------------------|--|----------|
| 1  | CESPED SINTÉTICO 30 MM | Metros Cuadrados<br>m <sup>2</sup>   | 60       |
| <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>   |                        | <b>IMAGEN REFERENCIA</b>   |          |
| <p><b>Propiedades de Alta Resistencia:</b></p> <p>Alta resistencia al desgaste (uso intensivo)<br/>           Protección contra rayos UV Resistente a humedad y lluvia No tóxico (cumple normas ambientales: SGS / ISO / RoHS)<br/>           Antideslizante. Tránsito continuo.</p> <p><b>Color:</b></p> <p>Verde Bicolor (natural).</p> <p><b>Unidad de medida:</b></p> <p>Metro cuadrado (m<sup>2</sup>).</p> <p><b>Área total:</b></p> <p>60 m<sup>2</sup>.</p> <p><b>Material:</b></p> <p>Polietileno (PE) o mezcla PE + Polipropileno (PP)</p> <p><b>Tipo:</b></p> <p>Monofilamento (fibra recta) + fibra rizada (opcional alta resistencia)</p> <p><b>Forma:</b></p> <p>Sección en "C", "U" o con nervio central<br/>           Protección UV: ≥ 3000 horas)</p> <p><b>Altura:</b></p> <p>40 mm a 60 mm (recomendado: 50 mm para alta resistencia).</p> <p><b>Densidad:</b></p> <p>≥ 18,000 – 23,000 puntadas/m<sup>2</sup> Puntadas: ≥ 20 por cada 10 cm</p> <p><b>Dtex (resistencia del hilo):</b></p> <p>≥ 9,000</p> |                        |   |          |



**Espesor del hilo:**

≥ 300 micrones.

**Peso de fibra:**

≥ 1,800 g/m<sup>2</sup>

**Peso total:**

≥ 3,500 g/m<sup>2</sup>.

**Base (Backing)**

Primario: Polipropileno + malla  
Secundario: Látex o poliuretano (PU)  
Alta resistencia al desgarro.

**Sistema de drenaje**

Perforaciones: 70 – 100 orificios/m<sup>2</sup>  
Capacidad de drenaje: ≥ 60 litros/min/m<sup>2</sup>

**Relleno (si aplica – uso deportivo)**

Arena de sílice: 20 – 25 kg/m<sup>2</sup>  
Caucho granulado (SBR): 6 – 10 kg/m<sup>2</sup>.

**Ancho del rollo:**

2.00 m o 4.00 m

**3.1. EMBALAJE Y ROTULADO.****a) Embalaje.**

El CÉSPED SINTÉTICO 30 MM deberán entregarse debidamente enrollado con vinil de protección.

**b) Rotulado.**

No Aplica

**3.2. TRANSPORTE.**

Los costos de transporte, estiba y desestiba serán asumidos por el contratista hasta el lugar de entrega.

**3.3. CONDICIONES**

- El contratista deberá entregar la guía de remisión debidamente llenada, consignando el tipo de bien suministrado, sus características, la cantidad y la fecha de entrega.
- El contratista es responsable ante la Entidad de efectuar la entrega del CÉSPED SINTÉTICO 30 MM en el lugar indicado, cumpliendo con las medidas de seguridad correspondientes y garantizando que estos se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas.



- El contratista deberá cumplir estrictamente con toda la normatividad vigente que regule los distintos aspectos de la contratación.
- La adquisición será a todo costo; en consecuencia, el contratista asumirá todos los gastos administrativos, operativos y cualquier otro concepto necesario para la entrega efectiva y oportuna del CÉSPED SINTETICO 30 MM.
- El contratista será el único responsable por los daños, perjuicios o accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de la adquisición y la entrega del CÉSPED SINTÉTICO 30 MM.
- En caso de que el área usuaria detecte observaciones comprobadas al momento de la recepción, el contratista deberá reponer la totalidad de las unidades observadas en un plazo no mayor de dos (02) días desde efectuada la comunicación, sin que ello genere costo adicional alguno para la Entidad.

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

No corresponde.

**V. REQUERIMIENTO SE ENCUENTRA DEFINIDO:**

No corresponde.

**VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)**

**6.1. Acondicionamiento.**

El CÉSPED SINTÉTICO 30 MM a adquirir serán acondicionado en las instalaciones de la AEO cito en JR. COLÓN N° 143 (MEDIA CUADRA DE CINERAMA TARAPOTO) en el distrito de Tarapoto, provincia San Martín, y región San Martín, en horas de 08:00am a 12:30 y de 14:30 a 5:00pm. De caer el último día de entrega, día sábado o domingo o feriado, la entrega pasará al siguiente día hábil, sin caer en penalidad.

**VII. Instalación**

**7.1. Servicio de instalación y puesta en funcionamiento en estado nuevo y original.**

**VIII. GARANTÍA COMERCIAL**

**8.1. Alcance de la garantía.**

Contra todo defecto de fabricación, averías o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal, o contra fallas del CÉSPED SINTETICO 30MM por el transporte y/o fallas que no son detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Se notificará al proveedor cualquier defecto de fábrica para el remplazo del CÉSPED SINTETICO 30 MM, sin costo alguno a la institución. Cabe mencionar que dicho reemplazo debe ser asumida única y exclusivamente por el proveedor seleccionado para la atención de dichos enseres.

**8.2. Condiciones de la garantía.**

La garantía debe hacer efectiva al solo requerimiento de la entidad, en un plazo no mayor a 07 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

El Proveedor aceptará a solo solicitud de la entidad cualquier devolución del CÉSPED SINTETICO 30 MM adjudicado-entregado con deficiencias o incompatibles, comprometiéndose a realizar el reemplazo en el plazo máximo de 07 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.



### 8.3. Período de garantía.

Garantía de 12 meses de lo adquirido el CÉSPED SINTÉTICO 30 MM

El contratista deberá adjuntar carta de garantía del CÉSPED SINTETICO 30 MM para efectos de la emisión de la conformidad.

### 8.4. Condición de inicio del cómputo del período de garantía:

A partir del día siguiente de otorgada la conformidad del CÉSPED SINTÉTICO 30 MM

### IX. MUESTRAS: (De Corresponder)

No corresponde.

### X. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde.

### XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (Si el monto es mayor a 1 UIT)
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- El proveedor se encuentra dentro del giro del negocio en relación al bien a adquirir.

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.
- Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de Referencia.
- Formato de Declaración Jurada para prevenir Casos de Nepotismos.
- Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.
- Propuesta Económica.

### 11.1 Del personal clave

No Aplica.

### XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

#### 12.1. LUGAR:

Puesto en destino en local del AEO ALLIMA WASI S.A.C., cito en el JR. COLÓN N° 143 (MEDIA CUADRA DE CINERAMA TARAPOTO) en el distrito de Tarapoto, provincia San Martín, y región San Martín, en horas de 08:00am a 05:00pm. De caer el último día de entrega, día sábado o domingo o feriado, la entrega pasará al siguiente día hábil, sin caer en penalidad

#### 12.2. PLAZO:

El plazo será de hasta 15 días calendarios para la entrega de la totalidad del CESPED SINTETICO 30 MM materia de la presente contratación, 03 días calendarios para realizar la instalación y puesta en funcionamiento y 0 días calendarios para realizar la capacitación en uso y manejo, teniendo un plazo total de ejecución de 18 días calendario, contados a partir del día siguiente de la Notificación de la Orden de Compra.



| Nº | Descripción del bien   | Pazo de entrega de la totalidad del enser | Instalación y puesta en funcionamiento | Capacitación de puesta en funcionamiento e inducción de uso. | Plazo total              |
|----|------------------------|---|--|--|--------------------------|
| 1  | CESPED SINTÉTICO 30 MM | Hasta 15 días calendario                  | Hasta 03 días calendario               | Hasta 0 días calendario                                      | Hasta 18 días calendario |

### XIII. CONFORMIDAD

**Áreas que coordinarán con el contratista:** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, oficina de logística y Almacén del Gobierno Regional San Martín.

**Área responsable de las medidas de control:** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico y oficina de Logística

**Área que brindará la conformidad:** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe del Coordinador de PROCOMPITE e informe del Supervisor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín asignado al PLAN DE NEGOCIO.

### XIV. MODALIDAD DE PAGO:

El contrato se rige por Precio Unitario o Suma Alzada.

### XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069 Ley General de las contrataciones públicas aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF.

La forma de pago se efectuará en un (01) único entregable, en moneda nacional, a favor del contratista.

Para efecto del Pago a favor del contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Copia de contrato.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT. (Factura)
- Carta del contratista indicando el Código de Cuenta Interbancaria - CCI.
- Carta de garantía del césped sintético (de acuerdo a la Garantía comercial).
- Guía de remisión, firmadas por el personal del contratista y el personal designado por la institución, las cuales no deberán tener enmendaduras ni correcciones.
- Acta de recepción del CÉSPED SINTETICO 30 MM suscrita por el supervisor PROCOMPITE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico asignado al Plan de Negocio del AEO beneficiario, el representante del AEO beneficiario y el representante del contratista.
- Acta de pruebas y puesta en funcionamiento, suscrita por el supervisor PROCOMPITE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico asignado al Plan de Negocio del AEO beneficiario, el representante de la AEO beneficiario y el representante del contratista.
- Informe de conformidad suscrita por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín, previo informe conformidad del coordinador y Supervisor PROCOMPITE asignado al Plan de Negocio del AEO beneficiario.



- El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles. (Artículo 67. Pagos, Numeral 67.3 de la Ley de Contrataciones del Estado N°32069).

**XVI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y META PRESUPUESTAL:**

**16.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Determinados (5)

Recursos Determinados (5)

Rubro canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones (18).

**16.2. META PRESUPUESTAL:** 209.

**XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del CESPED SINTETICO 30 MM ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XVIII. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la orden de compra o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XIX. OTRO TIPO DE PENALIDADES**

**INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

**XX. SANCIONES:**

El participante, postor y proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**XXI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La institución puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas para su aplicación.

## **XXII. SUB CONTRATACIÓN**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

## **XXIII. SANCIONES**

El participante, postor y proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## **XXIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que





representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XXV. APLICACIÓN SUPLETORIA:**

Cualquier situación que no contenga el presente documento, se regirá de acuerdo al código civil peruano, aprobado por Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias por la Ley 32228.

**XXVI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad

**XXVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante trato directo y/o conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 330.



.....  
**Firma del Responsable del Área  
Usuaría**

